

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.C. Transportadora de gas internacional TGI S.A. E.S.P. vs Vanti S.A. E.S.P. Radicado. 2019-00314-00.

Cumplidas las exigencias legales, **SE ADMITE** la reforma que de la demanda hizo la sociedad demandante y de ella se ordena dar traslado a la demandada por el término de diez (10) días, que correrán pasados tres (3) días de la notificación por estado de esta decisión, para ejercitar las mismas facultades que durante el término de traslado inicial.

Se reconoce como apoderada judicial de la sociedad demandada a la abogada Silvia Isabel Quiroz Morantes, en los términos, para los fines y con las facultades aludidas en el poder obrante a folio 325 del cuaderno 1, tomo II.

Se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada Silvia Isabel Quiroz Morantes y, en consecuencia, se reconoce como apoderada judicial de la sociedad demandada a la abogada Deisy Fuentes Martin, en los términos, para los fines y con las facultades indicadas en el poder obrante a folio 424 del cuaderno 1, tomo II.

Se tiene por revocado el poder conferido a la abogada Deisy Fuentes Martin y, en consecuencia, se reconoce como apoderada judicial de la demandada a la abogada Yeiny Torcoroma Sanguino Contreras, en los términos, para los fines y con las facultades indicadas en el poder obrante a folio 431 del cuaderno 1, tomo II.

Encontrándose facultada expresamente, se acepta la sustitución que del poder a ella conferido efectúa la abogada Yeiny Torcoroma Sanguino Contreras a Mayra Teresa De Jesús Saltaren Fonseca (folios 445 a 446 C.1 T.II), a quien, en consecuencia, **SE RECONOCE** personería para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los mismos términos, para los fines y con las mismas facultades otorgadas a la abogada sustituida.

Encontrándose facultada expresamente, se acepta la sustitución que del poder a ella conferido efectúa la abogada Mayra Teresa de Jesús Saltaren Fonseca a Jairo Andrés Franco Torres (folio 460 C. 1, t. II), a quien, en consecuencia, **SE RECONOCE** personería para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los mismos términos, para los fines y con las mismas facultades otorgadas a la abogada sustituida.

Encontrándose facultado expresamente, se acepta la sustitución que del poder a él conferido efectúa el abogado Jairo Andrés Franco Torres a Mayra Teresa De Jesús Saltaren Fonseca (folio 461 C. 1, t. II), a quien, consecuentemente, **SE RECONOCE** personería para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los mismos términos, para los fines y con las mismas facultades otorgadas a la abogada sustituida.

Por secretaría, contrólense los términos y vencidos ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez